

III.12.1.2. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/81/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Milpa Alta ocupó el decimosexto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 alcaldías (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 1,459,771.8 miles de pesos, que representó el 3.4% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y aumentó en 0.5% (7,932.5 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,451,839.2 miles de pesos) y 4.4% (60,982.6 miles de pesos) al ejercido en 2018 (1,398,789.3 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la Alcaldía Milpa Alta ejerció 145,810.9 miles de pesos (9.9% de su presupuesto total), lo que significó un incremento de 74.8% (62,419.4 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (83,391.5 miles de pesos) y un decremento de 17.1% (30,005.7 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2018 (175,816.6 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (145,810.9 miles de pesos), destacaron los correspondientes a las partidas

4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (125,297.0 miles de pesos) y la 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” (17,529,9 miles de pesos), que significaron el 97.9% erogado en el capítulo y el 9.8% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (1,459,771.8miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” porque el presupuesto ejercido en 2019 (145,810.miles de pesos) significó un aumento de 74.8% respecto al presupuesto original en el mismo período (83,391.5 miles de pesos), así como un decremento de 17.1% respecto al presupuesto ejercido en 2018 (175,816.6 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Dicho capítulo se seleccionó por estar expuesto a riesgos de errores y propenso a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos; así como para dar continuidad a resultados obtenidos en la revisión de ejercicios anteriores.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. El capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue seleccionado ya que por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tienen un mayor impacto y trascendencia para la ciudadanía.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Milpa Alta en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integró por partida el presupuesto original y ejercido por la Alcaldía Milpa Alta en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Se revisaron, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos presupuestales:

Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se hubiera ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de su meta física y financiera, permitieran el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado, y que existiera congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual, el Techo Presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto, se hubiesen justificado y autorizado; y que se hayan destinado al cumplimiento de metas y objetivos, en apego a la normatividad aplicable.

Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro sujeto a revisión, fueran comprometidos mediante reglas de operación de programas y acciones sociales; y que éstas así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se destinaron al cumplimiento de metas y objetivos; y junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justificara el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se apegaran a la normatividad aplicable.

Devengado

Se verificó que los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro sujeto a revisión, hubiesen cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción; y, en su caso, que los bienes y/o servicios contratados, hubieran sido entregados conforme a las condiciones pactadas por el sujeto fiscalizado a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos, y destinado al cumplimiento de metas y objetivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Ejercido

Se verificó a través de la revisión de la información del sujeto fiscalizado, que la documentación soporte justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas, se hubiera expedido, resguardado y reúna los requisitos establecidos tanto en las reglas de operación de los programas y acciones sociales, como en la normatividad aplicable.

Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos hubiesen sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hubiesen extinguido mediante el pago y que éste se hubiera acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y la normatividad aplicable. Se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado hubiese cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro en revisión; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia.

El gasto de la Alcaldía Milpa Alta con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" ascendió a 145,810.8 miles de pesos, mediante 175 CLC y 1 documento múltiple, los cuales se pagaron con recursos fiscales y federales.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 32,133.9 miles de pesos, por medio de 18 CLC expedidas con cargo a 1 de las 6 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 22.0% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se consideró la partida de gasto más representativa del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" del total ejercido en dicho capítulo.
3. La muestra de auditoría se realizó por muestreo no estadístico, para lo cual se seleccionó la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas".

La muestra seleccionada se integró de la siguiente manera:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas"	149	1	125,297.0	85.9	18	0	32,133.9	25.6
Otra partida	26	0	20,513.8	14.1	0	0	0.0	0.0
Total, del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	175	1	145,810.8	100.0	18	0	32,133.9	22.0

El universo del presupuesto ejercido (145,810.8 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (32,133.9 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
130,881.4	32,133.9	14,929.4	0.0	150390 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Fondo de Fomento Municipal-2019-Original de la URG	3,629.6		0.0
				150590 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Fondo de Fiscalización y Recaudación-2019-Original de la URG	11,299.8		

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor o prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
02-CD-12-C-035-19	Generación de Riqueza por Artículos Grandiosos Mexicanos, S.A. de C.V.	Adquisición de frutas y verduras de temporada, así como abarrotes	14,600.0	14,600.0

Los programas sociales y la acción social seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Nombre del programa social	Tipo de ayuda	Objetivo general del programa social	Importe	
			Total	Muestra
"Aliméntate Bien"	Apoyos alimentarios a 9,000 beneficiarios, quienes recibirán 12 apoyos alimentarios mediante paquetes que contienen fruta y/o verdura de temporada, y abarrotes distribuidos durante los meses de agosto a diciembre.	Contribuir a la prevención de la obesidad, desnutrición, sobrepeso, en la Alcaldía Milpa Alta, además de impactar en el gasto familiar mediante el ahorro producto de los apoyos alimentarios y la orientación para una buena economía y finanzas del hogar responsables, habilidades para la vida, conocimiento y exigibilidad de Derechos Humanos, finanzas y economía del hogar.	14,600.0	14,600.0
"Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación, 2019 (PROMESSUCMA)"	Ayudas económicas hasta 70 proyectos modalidad grupal y en la modalidad individual hasta 400 proyectos, beneficiando a una población directa e indirecta de 1,000 personas de la población objetivo.	Conservar, proteger, restaurar, mejorar los recursos naturales de la Alcaldía Milpa Alta, en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas por medio de la implementación de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, otorgando apoyos económicos a hombre y mujeres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero residentes dentro de la Alcaldía Milpa Alta.	13,333.9	13,333.9
"Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes"	Otorgar apoyos económicos a mujeres y hombres, productores de forraje, para abatir costos de producción mediante la inversión en capital de trabajo, para el pago de servicios de tractor hasta por un monto de 3.5 miles de pesos en una sola exhibición por única ocasión en el año	Contribuir al impulso de la producción de cultivo de forrajes, coadyuvando en la reactivación de los terrenos de cultivo sembrados y/o abandonados, conservar los recursos naturales y productivos de la demarcación, y abatir los costos de producción, mediante la inversión en capital de trabajo, a través de la entrega de apoyos económicos para el pago de servicios de tractor, a los productores agrícolas mayores de edad, que radican en la Alcaldía Milpa Alta, y que tengan sus unidades productivas rurales dentro de la demarcación, con la finalidad de mejorar sus condiciones socioeconómicas.	4,200.0	4,200.0
			<u>32,133.9</u>	<u>32,133.9</u>

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por el sujeto fiscalizado y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua). La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del órgano político administrativo que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los

objetivos institucionales; y se verificó si la Alcaldía Milpa Alta ha establecido y mantenido un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con la estructura organizacional sin número dictaminada favorablemente por la Dirección General de Administración y Optimización de Capital Humano en la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) ahora Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) por medio del oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13632/2018 del 20 de noviembre de 2018; vigente a partir del 15 de noviembre de 2018, y cuyo enlace se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 458 el 23 de noviembre de 2018.

En dicha estructura orgánica se previeron una oficina de la Alcaldía, tres Direcciones Generales (Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Dirección General de Administración, y Dirección General de Obras) y cinco Unidades (de Construcción de Ciudadanía, de Planeación del Desarrollo, de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, de Servicios Urbanos, y de Alcaldía Digital y Gobierno Abierto).

Posteriormente, con el oficio núm. SAF/SSCHA/000756/2019 del 26 de julio de 2019 la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF notificó a la Alcaldía Milpa Alta, el dictamen favorable de la estructura orgánica núm. OPA-MIL-13/010819 vigente a partir del 1o de agosto de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron una oficina de la Alcaldía, ocho Direcciones Generales (de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Construcción de Ciudadanía, de Planeación del Desarrollo, de Servicios Urbanos, de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos y de Alcaldía Digital y Gobierno Abierto).

2. En 2019, el órgano político-administrativo contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MIL-17/160617, el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-9/250918-OPA-MIL-17/160617, y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. OM/CGMA/2739/2018 del 25 de septiembre de 2018.

Asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 419 del 28 de septiembre de 2018, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Milpa Alta, con número de Registro MA-9/250918-OPA-MIL-17/160617”.

Posteriormente, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 51 del 14 de marzo de 2019, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el manual de organización de la Alcaldía Milpa Alta” en el que se hace del conocimiento a todo personal de las áreas administrativas y operacionales de la Alcaldía Milpa Alta, que el manual administrativo núm. MA-9/250918-OPA-MIL-17/160617, será vigente durante el ejercicio de 2019.

El manual registrado por la CGMA con el núm. MA-9/250918-OPA-MIL-17/160617, se integró por los apartados: marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

3. La Alcaldía Milpa Alta contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) constituido el 19 de enero de 2018; con su calendario anual de sesiones, las actas de éstas y con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional núm. MEO/008/130120-OPA-MIL-13/010819, cuyos objetivos y funciones fueron regular las acciones y procedimientos para garantizar la eficacia en la gestión y logro de los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno, en cumplimiento de los plazos, procedimientos y forma que deben observarse en la implementación y aplicación del control interno encaminadas a fortalecer sus sistemas de control interno.
4. Derivado de la aplicación del cuestionario de control interno y de la documentación proporcionada se determinó que, durante el ejercicio de 2019, los servidores públicos de la Alcaldía Milpa Alta se desempeñaron con los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de febrero de 2019; asimismo,

en congruencia con la disposición décimo segunda de dicho código, el órgano político-administrativo dispuso de un Código de Conducta y Ética publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 204 el 22 de octubre de 2019, con la finalidad de garantizar la integridad y el comportamiento de las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta en el desempeño de su empleo cargo o comisión; no obstante, aunque el órgano político administrativo contó con su Código de Conducta y Ética, éste fue publicado con 166 días de desfase

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas, en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0790/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por lo anterior, el órgano político administrativo incumplió el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de febrero de 2019, que establece:

“Segundo: Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

No obstante, la irregularidad señalada ya se encuentra subsanada toda vez que la Alcaldía Milpa Alta actualmente cuenta con su Código de Conducta y Ética, el cual está publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que no se emite recomendación al respecto.

El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas encargadas de generar información para cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo cuenta con una estructura orgánica, un manual administrativo dictaminado por la CGMA, constituyó su CARECI

para las materias de administración de riesgos y control interno, cuenta con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, por lo que ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno. No obstante, su Código de Conducta y Ética fue publicado con desfase. Por lo que se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Administración de Riesgos

Con relación a si el órgano político administrativo contó con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. Los objetivos institucionales del sujeto fiscalizado se encuentran definidos con claridad en su Programa de Gobierno 2019-2021, difundido y publicado en su portal de internet. No obstante, la Alcaldía Milpa Alta no presentó evidencia de su Programa Provisional de Gobierno 2019.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas, en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0790/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por lo anterior, el órgano político administrativo incumplió el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que establece:

“CUARTO. - A partir de la instalación de la alcaldía, su titular elaborará un Proyecto de Programa Provisional de Gobierno para la demarcación territorial que someterá a opinión de su concejo, quien lo revisará y en su caso aprobará por mayoría simple de sus integrantes presentes a más tardar el último día de enero de 2019; mismo que, al igual que el Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México, estará vigente hasta el 31 de marzo de 2020”.

No se emite recomendación alguna, debido a que la aprobación del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta 2019-2020, señalada en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece una obligación de fecha única.

2. En el Programa Operativo Anual (POA) del órgano político administrativo se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas; los cuales fueron comunicados a los servidores públicos del sujeto fiscalizado mediante la circular núm. DGA/005/19 del 14 de enero de 2019.
3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Milpa Alta, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), de acuerdo con la Ley de Auditorías y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de septiembre de 2017, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por el ejercicio de 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Milpa Alta reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo, toda vez que contó con un Programa de Gobierno en el que se definen sus objetivos institucionales y cuenta con un Órgano interno de Control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual no practicó auditorías al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por el ejercicio 2019. No obstante, la Alcaldía Milpa Alta no presentó evidencia de su Programa Provisional de Gobierno 2019. Por lo anterior, se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por la Alcaldía Milpa Alta para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular, a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 181 procedimientos y 15 de ellos estuvieron relacionados con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” que permiten cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto, y aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria y corresponden al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-9/250918-OPA-MIL-17/160617 y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 28 de septiembre de 2018 y 14 de marzo de 2019, y en su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del mismo día de su publicación.

Los procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Momento contable	Procedimientos
Gasto aprobado	“Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Autorización del Programa Operativo Anual” “Elaboración e Integración del Programa Anual de Adquisiciones y Arrendamientos”
Gasto modificado	“Afectación Programática Presupuestal.”
Gasto comprometido	“Revisión de Contratos y Convenios” “Control de Presupuesto Comprometido” “Adjudicación Directa” “Adjudicación mediante Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores” “Adjudicación mediante Licitación Pública Nacional e Internacional”
Gasto devengado	“Verificación de la Recepción de Bienes y/o Servicios” “Recepción y Trámite de Requerimientos de Bienes y Servicios”
Gasto ejercido	“Elaboración del Documento Múltiple”
Gasto pagado	“Trámite de Pago a Proveedores de Bienes o Servicios” “Registro Contable del Presupuesto Pagado”
Capítulo 4000	“Implementación de Proyectos Sustentables en Suelo de Conservación” “Programa de Apoyo para el Cultivo de Forraje y Pago de Servicios de Tractor”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo contó con procedimientos relacionados con todos los momentos contables del gasto, que le permiten prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión. Por lo anterior, que se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Información y Comunicación

Respecto a si la Alcaldía Milpa Alta contó con mecanismos de comunicación interna que permitan que la información que se genera al exterior fuera apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionadas con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. El órgano político administrativo difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-9/250918-OPA-MIL-17/160617 mediante la circular núm. SGAYEA/001/2019 del 19 de marzo de 2019, emitida por la Subdirección de Gobierno Abierto y Eficiencia Administrativa del órgano político administrativo a las diversas áreas; y lo incorporó a su portal de transparencia de la página de internet para consulta de sus servidores públicos.
2. Con la circular núm. AMA/DGA/DF/004B/19 del 23 de octubre de 2019, se difundió entre los servidores públicos de la Alcaldía Milpa Alta la publicación del Código de Conducta y Ética en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el que se establecen las reglas de conducta a que deben sujetarse.
3. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; así como con la información generada respecto a la operación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Asimismo, el órgano político administrativo contó con canales de comunicación (oficios, circulares y notas informativas) de acuerdo con los tramos de control establecidos en el manual administrativo, mediante los cuales instruyó sobre las actividades por realizar, comunicó las responsabilidades de cada área o bien se hizo del conocimiento del personal los mecanismos y procedimientos que se implementarían o informó sobre el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas.

Además, en su portal de internet se encuentra el apartado de Gobierno Abierto que cuenta con información abierta al público respecto de las acciones realizadas por la Alcaldía.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo difundió su manual administrativo y Código de Conducta y Ética entre las unidades administrativas responsables de su aplicación y contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo anterior, se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión.

Como se mencionó en el componente de Actividades de Control Interno, el órgano político administrativo cuenta con procedimientos para todos los momentos contables del gasto y para el rubro en específico, dichos procedimientos cuentan con controles, cadenas de mando y tramos de control en cada una de sus etapas, asegurando, fortaleciendo y realizando mejoras en la gestión de cada uno de ellos, lo que genera mayor eficiencia en la participación de las unidades administrativas correspondientes.

Además, se identificó que el sujeto fiscalizado realizó actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro auditado para procurar el cumplimiento de sus objetivos y éstas se ejecutaron de manera programada de acuerdo con las reglas de operación,

procedimientos o mecanismos específicos y conforme al Calendario de Metas por Actividad Institucional (CAMAI) aprobado por la SAF y difundido entre los servidores públicos de la alcaldía mediante la circular núm. DGA/020/2019 del 27 de marzo de 2019. Por lo anterior, se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como de la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, y se determinó que el control interno fue alto para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. No obstante, el sujeto fiscalizado publicó su Código de Conducta y Ética con desfase, y no presentó evidencia de su Programa Provisional de Gobierno 2019 por lo que cuenta con áreas de oportunidad respecto a las actividades de supervisión para sus servidores públicos de mandos medio y alto relativas a la generación de información sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los plazos y términos establecidos en la normatividad aplicable.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Con objeto de verificar que la Alcaldía Milpa Alta hubiese efectuado, en tiempo y forma, el registro de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en las cuentas contables y de orden presupuestarias y por los importes correspondientes, de conformidad con la Ley General de Contabilidad

Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013 y 30 de diciembre de 2015; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14, el 20 de agosto de 2009 y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, se realizó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, esta entidad de fiscalización solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Milpa Alta, con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta, mediante los oficios núm. SAF/SE/DGACyRC/2992/2020, SAF/SE/DGACyRC/3022/2020 y SAF/SE/DGACyRC/3523/2020 del 10, 17 y 21 de septiembre de 2020, respectivamente, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, remitió información relativa a los registros presupuestales del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. En su revisión, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		1,451,839.2
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	1,451,839.2	1,451,839.2
Total	1,451,839.2	1,451,839.2

* El importe señalado corresponde al total autorizado para la Alcaldía Milpa Alta.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		62,419.4
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"	62,419.4	62,419.4
Total	<u>62,419.4</u>	<u>62,419.4</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Milpa Alta en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Muestra de auditoría:

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		32,133.9
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	32,133.9	32,133.9
Total	<u>32,133.9</u>	<u>32,133.9</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Milpa Alta respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		32,133.9
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	32,133.9	32,133.9
Total	<u>32,133.9</u>	<u>32,133.9</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Milpa Alta respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		32,133.9
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>32,133.9</u>	<u>32,133.9</u>
Total	<u>32,133.9</u>	<u>32,133.9</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Milpa Alta respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		32,133.9
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>32,133.9</u>	<u>32,133.9</u>
Total	<u>32,133.9</u>	<u>32,133.9</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Milpa Alta respecto a la muestra seleccionada en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Asimismo, la Alcaldía Milpa Alta contó con registros auxiliares presupuestales del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", en los cuales, se verificó que la información fue congruente con los registros proporcionados por la SAF y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Milpa Alta contó con sus registros auxiliares y éstos fueron congruentes con los registros presupuestales realizados por la SAF de los momentos del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y el registro contable del presupuesto devengado y pagado, de acuerdo con la normatividad aplicable en 2019, en las partidas presupuestales que correspondían a su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 950 el 19 de octubre de 2010, vigente en 2019 y con la información reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Con el propósito de identificar el monto de los recursos del presupuesto asignado originalmente al órgano político administrativo en atención a la normatividad, las acciones realizadas y que los recursos se hayan destinado al cumplimiento de las acciones y atribuciones en cuanto a las metas físicas y financieras previamente establecidas para los recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se analizaron el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, el proceso de trámite y aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos (techo presupuestal previo y la integración de módulos de programación y presupuestación).

Asimismo, se verificó que se hubiesen considerado los elementos reales de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras y que éstas fueran congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado, por lo que, se analizaron el POA 2019 (techo presupuestal definitivo, el calendario presupuestal y el POA 2019 definitivo) que los soportan, en específico la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” y que hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; además, se comprobó que dentro del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se haya reflejado la programación del ejercicio del presupuesto asignado originalmente en la partida sujeta a revisión. Con base en lo anterior, se analizó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SFCDMX/SE/4859/2018 del 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político administrativo el techo presupuestal preliminar, por un monto de 1,451,839.2 miles de pesos. Con dicho oficio, la SAF también indicó que se debían remitir los reportes correspondientes a los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera a más tardar el 12 de diciembre de 2018, conforme a lo establecido en el Manual de Programación–Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
2. Mediante el oficio núm. AMA/092/2018 del 11 de diciembre de 2018, con sello de recepción del 12 de diciembre de 2018, el titular del órgano político administrativo remitió a la

Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del sujeto fiscalizado para el ejercicio de 2019.

Asimismo, se verificó que la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del órgano político administrativo para el ejercicio de 2019, se realizó en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, y se identificó lo siguiente:

La Alcaldía Milpa Alta integró la información cualitativa y cuantitativa debidamente requisitada en el SAP-GRP (módulos de integración por resultados y de integración financiera). Asimismo, remitió a la SAF, con las características correspondientes, los reportes generados de dicha integración (Guion del POA, Marco de Política Pública, Proyecto del POA y Analítico de Claves), y el POA 2019 (techo presupuestal definitivo, el calendario presupuestal y el POA 2019 definitivo) para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, considera los elementos y bases para la programación y presupuestación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
4. En cuanto a la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” el órgano político administrativo hubiese considerado elementos reales de valoración, como son necesidades de las áreas que integran el sujeto fiscalizado, entre otros. La Subdirectora de Recursos Financieros adscrita a la Dirección General de Administración mediante nota informativa núm. NI-AMA/DGA/DF/SRF/ 001 /2020 del 26 de junio de 2020 describió lo siguiente:

“1. La Dirección General de Administración de la Alcaldía, recibe de las Secretaría de Administración y Finanzas el manual para la integración y elaboración del anteproyecto y la notificación del techo presupuestal 2019.

"2. El Manual es remitido a las Direcciones Generales y unidades administrativas adscritas a la Alcaldía para que integren sus anteproyectos con base a los lineamientos del mismo.

"3. Las Direcciones Generales y unidades administrativas adscritas a la Alcaldía, remiten sus formatos requisitados y el analítico de claves presupuestales del anteproyecto.

"4. La Dirección General de Administración integra la hoja de trabajo del analítico de claves presupuestales de la alcaldía y pone a consideración del alcalde para determinar la asignación presupuestal por área.

"5. El 2019 se integró por clasificación funcional el anteproyecto de presupuesto para ser sometido a la aprobación del Concejo de la Alcaldía.

"6. Una vez aprobado por el Concejo se registró y solicito a través del Sistema Gubernamental SAP-GRP.

"Para la integración del anteproyecto, la Dirección General de Administración tomo como como principal elemento el oficio SFCDMX/SE/4859/2018 mediante el cual la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México comunicó el Techo Presupuestal correspondiente a la Alcaldía para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, en el cual están predeterminados montos a los que se tiene que sujetar la presupuestación del gasto".

Por lo anterior, la Alcaldía Milpa Alta consideró elementos reales de valoración para la integración de su presupuestación del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, que en su artículo 7o se indica que a la Alcaldía Milpa Alta se le asignó un presupuesto de 1,451,839.2 miles de pesos.

6. Con el oficio núm. SAF/SE/0066/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del sujeto fiscalizado el Analítico de Claves y el techo presupuestal definitivo para la Alcaldía Milpa Alta conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, por un importe de 1,451,839.2 miles de pesos, de los cuales 83,391.5 miles de pesos correspondieron al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; asimismo, se solicitó el envío del proyecto de calendario presupuestal a más tardar el 22 de enero de 2019.
7. Mediante el oficio núm. DGA/0079/2019 del 22 de enero de 2019, la Alcaldía Milpa Alta remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF su proyecto de calendario presupuestal.
8. Con el oficio núm. SAF/SE/0344/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Alcaldía Milpa Alta la aprobación del calendario presupuestal.
9. En el Analítico de Claves se asignaron 83,391.5 miles de pesos en 4 partidas del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, los cuales fueron reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Por lo anterior, se determinó que el monto asignado, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, corresponde a lo reportado por el órgano político administrativo en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; además, la alcaldía tramitó conforme a la normatividad aplicable la aprobación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, vinculado con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno 2019-2024 y del Programa de Gobierno de Milpa Alta 2019-2020; también se verificó que dispuso de metas físicas y financieras determinadas con elementos reales de valoración y soporte documental y que el Analítico de Claves reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Asimismo, en la elaboración del POA 2019 se consideraron los elementos que lo soportan (padrones y evaluaciones de programas anteriores), reflejados de forma desglosada y que sirvieron de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

Gasto Modificado

3. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” hubieran sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente; y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hubiesen sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018 y al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, vigentes en 2019.

En la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019, el órgano político administrativo reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto original de 83,391.5 miles de pesos, el cual tuvo un incremento por 62,419.4 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 145,810.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				83,391.5
Más:				
Adiciones compensadas	13	31,341.7		
Adiciones líquidas	1	1,936.9		
Ampliaciones compensadas	23	108,974.1	142,252.7	
Menos:				
Reducciones compensadas	59	79,310.1		
Reducciones líquidas	16	523.3	79,833.4	
Modificación neta	112			62,419.4
Total de presupuesto modificado y ejercido				145,810.9

Los 112 movimientos se soportaron con 59 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de enero de 2019; así como en los numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 del apartado B “De las Adecuaciones presupuestarias líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, todos vigentes en 2019.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018.

Los movimientos se originaron para contar con recursos conforme a lo siguiente:

1. Las adiciones compensadas, por un monto de 31,341.7 miles de pesos, se realizaron principalmente para ampliar el programa “El gobierno de los pueblos impulsando tu bienestar” que tiene por objeto otorgar un apoyo en especie a personas en situación de atención prioritaria, que por algún accidente o enfermedad requieran adquirir implementos de movilidad; para llevar a cabo la acción social “Acciones integrales para la sustentabilidad, ACCIS” con el objetivo de coadyuvar la sustentabilidad ambiental, implementando acciones que contribuyan a la mitigación de los efectos del cambio climático, conservando los recursos naturales de la Alcaldía Milpa Alta; y para llevar a cabo los programas: “Programa de Apoyo a la Transformación e Innovación de las Cadenas Productivas (PROATICP)”; “Programa de Apoyo con Paquetes de Especies Menores (PROAPEM)”; “Programa de

Fertilización Agrícola (PROFAG)” y “Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio (PAAFAPT)”.

2. Una adición líquida, por un monto de 1,936.9 miles de pesos, efectuada para adicionar recursos para llevar a cabo el programa de apoyo a la agricultura familiar, periurbana y de traspatio (PAAFAPT), con la finalidad de otorgar recursos a las familias, constituyendo un cambio que permita solventar en parte las necesidades de alimentos nutritivos, sanos y a bajo costo producidos en los propios hogares de los beneficiarios, dicho apoyo consiste en la dotación de paquetes productivos en actividades agrícolas de traspatio, o mejor conocida como huerto familiar o urbano: cultivo de flores, cultivo de hierbas aromáticas, cultivo de hortalizas y cultivo de huertos frutales.
3. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 108,974.1 miles de pesos, se realizaron principalmente para llevar a cabo el Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal (PIAPRON), el Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes (PACFO), el Programa de Seguro Agrícola y el Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio (PAAFAPT).
4. Las reducciones compensadas, por un monto de 79,310.1 miles de pesos, se realizaron principalmente con la finalidad de disponer de recursos para llevar a cabo la acción social “Promotores del Deporte en el Gobierno de los Pueblos”, para otorgar ayudas económicas por única ocasión a 50 personas que promuevan la práctica de diferentes disciplinas deportivas en la Alcaldía Milpa Alta y para poder llevar a cabo la acción social “Programa de Apoyo con Paquetes de Especies Menores (PROAPEM)”, el cual tuvo como propósito beneficiar a 1,951 personas mediante la entrega de paquetes, aves de corral: gallos, gallinas y pavos con la finalidad de ayudar a la economía familiar milpaltense.
5. Las reducciones líquidas, por un monto de 523.3 miles de pesos, se efectuaron para reintegrar a la SAF recursos no utilizados conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, específicamente en los artículos 63, 79 y 88.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias que modificaron el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que éstas se realizaron principalmente para la ampliación de recursos a las partidas que lo requerían y para llevar a cabo acciones específicas las cuales no fueron presupuestadas, por lo que dichos movimientos fueron resultado de un proceso de programación o presupuestación deficiente.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas, en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0790/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por no acreditar un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente, la Alcaldía Milpa Alta incumplió el artículo 37, fracciones I, II, III y IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado el 1º. de abril de 2019, vigente en 2019, que establece:

“Artículo 37.- En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las [...] alcaldías [...] deberán estar a lo siguiente:

”I. Tendrán una programación anual con base mensual y deberá existir una relación directa entre las estimaciones de avance de metas y los requerimientos periódicos de recursos presupuestales necesarios para alcanzarlas;

”II. Contemplarán las necesidades de gasto en función de los compromisos por contraer, para evitar recursos ociosos [...]

”III. Deberán sujetarse a los criterios de economía y gasto eficiente, tomando en cuenta las medidas de disciplina presupuestaria que establece la Ley o que emita la Contraloría, así como las prioridades en el gasto. La Calendarización guardará congruencia con las disponibilidades de fondos locales y federales, así como crediticios, y

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se concluye que las adecuaciones por 62,419.4 miles de pesos realizadas al presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (83,391.5 miles de pesos), para quedar con un presupuesto modificado y ejercido de 145,810.9 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por el órgano político administrativo coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; sin embargo, el sujeto fiscalizado no acreditó haber realizado un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente.

Recomendación

ASCM-81-19-1-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta establezca mecanismos de control para garantizar una presupuestación eficiente de los recursos por ejercer en los programas y acciones sociales a cargo del órgano político administrativo; y que las afectaciones presupuestarias que modifican el presupuesto original se realicen para el mejor cumplimiento de objetivos y metas de dichos programas y acciones, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Comprometido

4. Resultado

En 2019, el órgano político administrativo ejerció recursos, por 145,810.9 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” mediante 175 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y un Documento Múltiple (DM). Se determinó revisar 18 CLC por un importe de 32,133.9 miles de pesos de la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” lo que representó el 22.0% del total de los recursos ejercidos en el capítulo en revisión. Los programas sociales seleccionados en la muestra fueron “Aliméntate Bien”,

“Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación, 2019 (PROMESSUCMA)” y “Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes”.

Se verificó que el gasto comprometido por el sujeto fiscalizado para el otorgamiento de ayudas económicas, reflejara la aprobación por la autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros, de conformidad con los artículos 58, fracción I; 124; 128; y 129, párrafos primero y tercero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4; 32; 33 y 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 86 del 23 de mayo del 2000, reformada el 16 de mayo de 2005 y 28 de noviembre de 2016 y 50 de su Reglamento publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 1o. de noviembre de 2006; los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio Fiscal 2019; los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019; la Guía Metodológica para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales del Distrito Federal 2015; y el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales emitidos por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE-CDMX), vigentes en 2019, y se obtuvo lo siguiente:

Programa Social “Aliméntate Bien”

1. El objetivo del programa fue contribuir a la prevención de la obesidad, desnutrición, sobrepeso, en la Alcaldía Milpa Alta, además de impactar en el gasto familiar mediante el ahorro producto de los apoyos alimentarios y la orientación para una buena economía y finanzas del hogar responsables, habilidades para la vida, conocimiento y exigibilidad de derechos humanos, finanzas y economía del hogar otorgando apoyos alimentarios con fruta y/o verdura de temporada.
2. Mediante el oficio sin número del 28 de enero de 2019, el COPLADE-CDMX informó que en seguimiento de la segunda sesión extraordinaria 2019 celebrada el 28 de enero de 2019, se aprobó mediante el acuerdo núm. COPLADE/SE/II/23/2019, el programa social “Aliméntate Bien” solicitado por la Alcaldía Milpa Alta.

3. Asimismo, en la Tercera Sesión Ordinaria 2019 del 8 de julio de 2019, se sometieron a modificación las reglas de operación del programa social “Aliméntate bien”, quedando aprobadas mediante el acuerdo núm. COPLADE/SO/III/03/2019.
4. En el análisis a las “Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2019”, correspondientes al programa “Aliméntate Bien”, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo III, del 31 de enero de 2019, y, sus modificaciones publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 135 del 16 de julio de 2019; se observó que cuentan con los siguientes puntos: nombre del programa social y dependencia responsable, alineación programática, diagnóstico, objetivos y alcances, metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, procedimiento de instrumentación, procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, mecanismos de exigibilidad, mecanismos de evaluación e indicadores, formas de participación social, articulación con otros programas y acciones sociales, mecanismos de fiscalización, mecanismos de rendición de cuentas y criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes; asimismo, se consideraron los principios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, por lo que se dio cumplimiento a los artículos 4 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2019.
5. El programa social “Aliméntate Bien” otorgó 12 apoyos alimentarios que integraron fruta y verdura de temporada así como abarrotes a 9,000 personas beneficiarias distribuidos durante los meses de agosto a diciembre.
6. Los objetivos de las reglas de operación del programa social “Aliméntate Bien”, fueron congruentes con el Programa de Gobierno 2019-2024, eje 1 “Igualdad y Derechos”, eje 2 “Ciudad Sustentable” y eje 4 “Ciudad de México, Capital Cultural de América”, por lo que se dio cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2019.
7. Con el oficio núm. DGCC/099/19 del 6 de junio de 2019, el Alcalde autorizó la ejecución de recursos del programa social “Aliméntate Bien”, en cumplimiento del artículo 128,

párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

8. La Alcaldía Milpa Alta contrató el servicio integral Aliméntate Bien con el proveedor Generación de Riqueza por Artículos Grandiosos Mexicanos, S.A. de C.V. para dar cumplimiento a las reglas de operación del programa social “Aliméntate Bien”, y derivado del procedimiento de licitación pública núm. 30001027 001 2019 se observó lo siguiente:
 - a) Con el formato de requerimiento núm. 533 del 1o. de julio de 2019, elaborado por la Subdirección de Programas Sociales y autorizado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Subdirección de Programas Sociales solicitó el servicio integral Aliméntate Bien que incluyó las acciones encaminadas al registro, seguimiento, apoyo, promoción y difusión de información y estrategias para incremento del bienestar de las personas y familias en situación de vulnerabilidad en la Alcaldía Milpa Alta,.
 - b) La Alcaldía Milpa Alta contó con la suficiencia presupuestal sin número de fecha 15 de julio de 2019 por un importe de 14,600.0 miles de pesos autorizada por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto.
 - c) El órgano político administrativo proporcionó el expediente de la licitación pública núm. 30001027 001 2019 no obstante, no se encontraron integradas las bases de la licitación pública ni su convocatoria por lo que no se pudo observar su contenido, tampoco su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas, en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0790/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo incumplió los artículos 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad

de México, así como los numerales 4.4.1 y 4.4.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2019 que establecen:

“Artículo 32.- Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes y servicios, las cuales se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en los medios electrónicos que, en su caso, determine la Oficialía para su mayor difusión y contendrán:

”I.- La denominación o razón social de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante;

”II.- La indicación del lugar, fecha y hora en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la Licitación. [...]

”III.- La fecha, hora y lugar de celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo;

”IV.- La indicación de si la Licitación es nacional o internacional; [...]

”VII.- La descripción detallada de la cantidad y unidad de medida de los bienes o Servicios que sean objeto de la Licitación, [...];

”VIII.- La indicación de entregar o no anticipos;

”IX.- Lugar, plazo de entrega de bienes y fecha en que se realizará la prestación del servicio y condiciones de pago; y

”X.- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra;

”XI.- Nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación pública.

”Artículo 33.- Las bases que emitan las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades para las licitaciones públicas, contendrán los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, los cuales deberán sin excepción alguna

cumplirse en igualdad de circunstancias y se pondrán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y contendrán como mínimo lo siguiente:

"I.- La denominación o razón social de le (sic) dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante;

"II.- Fecha, hora y lugar de junta de aclaración a las bases de la Licitación;

"III.- Fecha, hora y lugar para la presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica y garantía de la propuesta, así como la junta para comunicación del fallo y firma del contrato; [...]

"V.- Requisitos legales y administrativos que deberán cumplir los participantes; que en el caso de los Proveedores Salarialmente Responsables, estos deberán agregar la constancia de su registro en el padrón; [...].

"VI. En el caso de los interesados en participar como proveedor alimentario social, deberán presentar carta compromiso en donde señalen que privilegiarán o priorizarán la compra de alimentos y/o subproductos alimenticios producidos en el Distrito Federal, para abastecer los Programas del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional a cargo del Gobierno del Distrito Federal.

"VII.- Descripción completa de los bienes o Servicios, [...];

"VIII.- La indicación de sí la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación o bien de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor en su totalidad, a un proveedor por partida [...];

"IX.- En el caso de los contratos abiertos, la información que se estime necesaria conforme a esta Ley;

"X.- Plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios;

”XI.- Pliego de cláusulas no negociables que contendrá el contrato en las que se incluirán las penas convencionales por incumplimiento del mismo;

”XII.- Condiciones de precio y fecha o fechas de pago;

”XIII.- La indicación de sí se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse expresamente el porcentaje respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la ley [...];

”XV.- Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías;

“Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.

“4.4 DE LAS BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

”4.4.1 Las y los servidores públicos de las áreas administrativas encargados de elaborar las bases para las licitaciones públicas se abstendrán de solicitar requisitos que no sean esenciales, [...]

”4.4.2 En todos los casos, deberá establecerse en las bases de licitación o de participación, que la persona física o moral interesada en participar, deberá firmar una carta compromiso de integridad, en la que se compromete a no incurrir en prácticas no éticas o ilegales durante el procedimiento de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, así como en el proceso de formalización y vigencia del contrato, y

en su caso los convenios que se celebren, incluyendo los actos que de éstos deriven, conforme al formato establecido como anexo en las bases, el cual deberá correr agregado a la propuesta, a fin de garantizar la transparencia, legalidad y honestidad de los procedimientos”.

- d) El 22 de julio de 2019, se realizó la junta de aclaración de bases; en la cual hubo dos participantes y se dio respuesta a las dudas y cuestionamientos relacionados con el contenido de las bases de la licitación pública núm. 30001027 001 2019, además, en dicho acto se constató que ninguno de los licitantes, se encontraran sancionados por la Contraloría, por la Secretaría de la Función Pública (SFP) para lo cual se revisaron los respectivos sitios de Internet quedando constancia en el acta respectiva.

La presentación de propuestas y aperturas de sobre con documentación se llevó a cabo el 24 de julio de 2019, en la cual, los licitantes entregaron en sobre cerrado sus propuestas y se procedió a su apertura a fin de realizar la revisión cuantitativa y sucesiva de la documentación legal y administrativa, quedó asentado en acta, que el participante Multiservicios, Comercialización, Representación y Obra en General ABBA, S.A. de C.V. no cumplió cuantitativamente con la documentación requerida por lo que fue descalificado del procedimiento de adjudicación; en cuanto al participante Generación de Riqueza por Artículos Grandiosos Mexicanos, S.A. de C.V. cumplió con los requisitos establecidos por la convocante.

El 26 de julio de 2019 se emitió y comunicó el dictamen técnico y fallo para la licitación pública nacional núm. 30001027 001 2019 en cuya acta la convocante dio a conocer que la propuesta económica presentada por el único participante Generación de Riqueza por Artículos Grandiosos Mexicanos, S.A. de C.V. se encontró en los límites del techo presupuestal asignado para dicha licitación siendo éste el proveedor ganador.

- e) Dentro del expediente de licitación pública nacional se localizó la propuesta económica del proveedor Generación de Riqueza por Artículos Grandioso Mexicanos, S.A. de C.V. y la documentación legal y administrativa del prestador de servicios adjudicado, no

obstante, al carecer de las bases, no se pudieron analizar los requisitos presentados por el proveedor.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas, en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0790/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por lo anterior el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el artículo 76, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2019, que establece:

“Artículo 76.- [...] Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, cuando menos por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de su recepción y en el caso de la documentación con carácter devolutivo para los licitantes, deberán conservar copia certificada”.

- f) El 29 de julio de 2019, se formalizó el contrato núm. 02-CD-12-C-035-19 entre la Alcaldía Milpa Alta y el proveedor Generación de Riqueza por Artículos Grandiosos Mexicanos, S.A. de C.V. por un monto de 14,600.0 miles de pesos con vigencia a partir de la fecha de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, cuyo objeto fue enajenar los servicios descritos en el anexo A del mismo, que fueron: Jornadas Integrales de Promoción y Orientación de temas del cuidado de la salud y nutrición adecuada; habilidades para la vida y derechos humanos; economía del hogar y consumo responsable; y el desarrollo sostenible y cooperativismo (4 para cada uno de los 12 pueblos de la Alcaldía) para el total de las persona beneficiarias del programa (incluía logística, coordinadores, taller con actividades y dinámicas, cuadernillo de trabajo para cada beneficiario, memoria fotográfica, los listados de asistentes, apoyos alimentarios (12 para cada beneficiario) y mecanismo de seguimiento, verificación, evaluación y

transparencia. El contrato se adjudicó con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

- g) El prestador de servicios presentó en tiempo y forma la garantía de cumplimiento (póliza de fianza) por el 10.0% del importe del contrato (sin considerar contribuciones), expedida a favor de la SAF por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato celebrado, desde su expedición y en su caso, cuando fuera prorrogado el plazo, como garantía de la calidad contra defectos y vicios ocultos.
- h) Se consultaron las páginas de internet de la SCGCDMX y de la SFP, y no se obtuvieron registros de que el prestador de servicios seleccionado como muestra se encontrara inhabilitado en 2019. Asimismo, para efectos de lo señalado en el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, el prestador de servicios, en la declaración II.8 del contrato respectivo, manifestó bajo protesta de decir verdad que había cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Milpa Alta formalizó su compromiso mediante la celebración del instrumento jurídico que representó el reconocimiento de la obligación contraída con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" relacionado con programa social "Aliméntate Bien", contó con la requisición, suficiencia presupuestal, la autorización del COPLADE, autorización del Alcalde, publicó sus reglas de operación y llevó a cabo la celebración del contrato núm. 02-CD-12-C-035-19 del 29 de julio de 2019, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, vigentes en 2019; sin embargo, el órgano político administrativo no presentó las bases de la licitación pública, ni la convocatoria de la misma por lo que no se pudo observar su contenido, ni su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, asimismo, el expediente de la licitación pública no se integró con la documentación legal y administrativa del prestador de servicio adjudicado ni está debidamente resguardado.

Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta PROMESSUCMA

1. El objetivo del programa fue conservar, proteger, restaurar, mejorar los recursos naturales de la Alcaldía Milpa Alta, en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas a través de la implementación de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, otorgando apoyos económicos a hombre y mujeres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero residentes dentro de la Alcaldía Milpa Alta, para lo que se proporcionaron ayudas económicas a proyectos de la población en modalidad grupal o individual.
2. Mediante el oficio sin número del 28 de enero de 2019, el COPLADE-CDMX informó que en seguimiento de la segunda sesión extraordinaria 2019 celebrada el 28 de enero de 2019, mediante el acuerdo núm. COPLADE/SE/II/23/2019, se aprobó el programa social “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA)” solicitado por la Alcaldía Milpa Alta.
3. En el análisis a las “Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2019”, correspondientes al programa social “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA)”, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo III, del 31 de enero de 2019; se observó que cuentan con los siguientes puntos: nombre del programa social y dependencia responsable, alineación programática, diagnóstico, objetivos y alcances, metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, procedimiento de instrumentación, procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, mecanismos de exigibilidad, mecanismos de evaluación e indicadores, formas de participación social, articulación con otros programas y acciones sociales, mecanismos de fiscalización, mecanismos de rendición de cuentas y criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes; asimismo, se consideraron los principios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, por lo que se dio cumplimiento a los artículos 4 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2019.

4. El programa social “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA)” otorgó ayudas económicas hasta 70 proyectos de modalidad grupal y en la modalidad individual hasta 400 proyectos, beneficiando a una población directa e indirecta de 1,000 personas de la población objetivo en una sola ministración. En la modalidad individual el monto del apoyo económico queda sujeto a la superficie sembrada registrada en campo y en la modalidad grupal de acuerdo a las características del proyecto presentado.
5. Se revisó que los objetivos de las reglas de operación del programa social “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA)”, fueran congruentes con el Programa de Gobierno 2019-2024, eje 1 “Igualdad y Derechos”, eje 2 “Ciudad Sustentable” y eje 4 “Ciudad de México, Capital Cultural de América”, por lo que se dio cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2019.
6. Con el oficio núm. AUT.EXP.DGPD/002/2019 del 14 de marzo de 2019, el Alcalde de Milpa Alta autorizó el ejercicio de los recursos del programa social “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA)”; en cumplimiento del artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
7. Con el oficio núm. AMA/DGA/722/2019 del 7 de marzo de 2019, el Director General de Administración, con visto bueno del Director de Recursos Financieros, otorgó la suficiencia presupuestal para el programa social “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA)” por un monto de 13,333.9 miles de pesos.

Por lo anterior, se concluye que el programa social “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA)” se sometió oportunamente al COPLADE-CDMX para su aprobación, fue autorizado por el Alcalde, las reglas de operación de los programas sociales consideraron los principios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad. Asimismo, las reglas de operación se realizaron en cumplimiento de los “Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019”; el programa

se encontró vinculado con el Programa de Gobierno 2019-2024; contó con suficiencia presupuestal para su ejecución.

Acción Social “Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes (PACFO)”

1. El objetivo de la acción social fue contribuir al impulso de la producción de cultivo de forrajes, coadyuvando en la reactivación de los terrenos de cultivo sembrados y/o abandonados, conservar los recursos naturales y productivos de la demarcación, y abatir los costos de producción, mediante la inversión en capital de trabajo, a través de la entrega de apoyos económicos para el pago de servicios de tractor, a los productores agrícolas mayores de edad, que radican en la Alcaldía Milpa Alta, y que tengan sus unidades productivas rurales dentro de la demarcación, con la finalidad de mejorar sus condiciones socioeconómicas.
2. Respecto al “Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes (PACFO)”, la Alcaldía no proporcionó evidencia de la autorización de la acción por el “EVALÚA CDMX”.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas, en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0790/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por lo anterior, la Alcaldía Milpa Alta incumplió el apartado V, inciso a), de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019, el cual establece que: “las acciones sociales en desarrollo que se encuentren en ejecución deberán ser remitidas al Evalúa en un plazo no superior a 30 días naturales desde la publicación de los presentes Lineamientos; el Evalúa contará a su vez, después de recibida, con 15 días hábiles para emitir un dictamen sobre la acción institucional”.

3. Respecto de la acción social “Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes (PACFO)”, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 171 del 4 de septiembre de 2019, se publicó el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social ‘Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes (PACFO)’, ejercicio fiscal 2019” y se observó que contaron con los siguientes apartados: nombre de la acción

social y dependencia o entidad responsable, problema social que atenderá la acción, definición de la población objetivo de la acción social, objetivos, programación presupuestal, metas físicas, requisitos y procedimientos de acceso, procedimientos de instrumentación, mecanismos de evaluación e indicadores, causales de baja o suspensión temporal, y/o causas de incumplimiento, procedimientos de queja o inconformidad ciudadana, mecanismos de exigibilidad en cumplimiento de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019.

4. La acción social, “Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes (PACFO)” se otorgaron apoyos económicos a las mujeres y hombres, productores de forrajes, para abatir costos de producción, mediante la inversión en capital de trabajo, para el pago de servicios de tractor hasta por un monto de 3.5 miles de pesos en una sola exhibición, por una ocasión en el año.
5. Con el oficio núm. AUT.EXP.DGPD/06/19 del 23 de agosto de 2019, el Alcalde autorizó la ejecución de la acción social “Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes (PACFO)”; en cumplimiento del artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
6. Con el oficio núm. AMA/DGA/208/2019 del 17 de septiembre de 2019, el Director General de Administración con visto bueno del Director de Recursos Financieros, otorgó la suficiencia presupuestal para la acción social “Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes (PACFO)” por un monto de 4,200.0 miles de pesos.

La acción social “Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes (PACFO)” fue autorizada por el Alcalde, contó con lineamientos de operación en cumplimiento del numeral 9, apartado IV “Lineamientos para la elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, y con la suficiencia presupuestal para su ejecución. No obstante, la Alcaldía no proporcionó evidencia de la autorización de la acción social por el “EVALÚA CDMX”.

Por lo anterior, se concluye que los programas “Aliméntate Bien” y “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA)” se sometieron

oportunamente al COPLADE-CDMX para su aprobación; se encontraron vinculados al Programa de Gobierno 2019-2024; los programas y la acción social fueron autorizados por el Alcalde en Milpa Alta; contaron con suficiencia presupuestal y las reglas de operación de los programas sociales y los lineamientos de operación de la acción social consideraron los principios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad. Asimismo, en las reglas de operación se establecieron los requisitos de acceso, de conformidad con el numeral VII, punto 4, de los “Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019”; y en el caso de las acciones institucionales, se dio cumplimiento al numeral 9, apartado IV, de los “Lineamientos para la elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, y al artículo 124, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019. Sin embargo, para la acción institucional “Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes (PACFO)” el órgano político administrativo, no presentó evidencia de la autorización del “EVALÚA CDMX”; y respecto al expediente del procedimiento de la licitación pública núm. 30001027 001 2019 éste no se encontró integrado con las bases de la licitación pública, ni su convocatoria por lo que no se pudo observar su contenido, ni su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, asimismo, no contó con la documentación soporte justificativa y comprobatoria, del procedimiento de adjudicación incumpliendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento; y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigentes en 2019.

Recomendación

ASCM-81-19-2-MA

Es necesario que la que la Alcaldía Milpa Alta establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los expedientes de adquisición o prestación de servicios sean integrados con toda la documentación del proceso licitatorio y de adjudicación, a fin de acreditar que en los contratos se obtengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio, y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-81-19-3-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar la guarda y custodia de los expedientes de los procesos licitatorios o de adjudicación con la totalidad de la documentación entregada por los proveedores de bienes o servicios para participar en ellos, a fin de garantizar la transparencia, legalidad y honestidad de los procedimientos de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-81-19-4-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta establezca mecanismos de control para garantizar que las acciones institucionales que se ejecuten sean debidamente autorizadas por la autoridad competente, de acuerdo con los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales).

Gasto Devengado

5. Resultado

Con objeto de comprobar el gasto devengado, el cual refleja el momento contable del reconocimiento de una obligación de pago en favor de terceros por la recepción de conformidad de los bienes contratados por el sujeto fiscalizado durante el ejercicio de 2019, se analizó la información y documentación proporcionadas por la Dirección General de Administración del órgano político administrativo, mediante los oficios núms. OFICIO/AMA/DGA/711/2020, AMA/DGA/713/2020 ambos del 1o. de julio de 2020 y AMA/DGA/1181/2020 del 14 de octubre de 2020, al respecto se observó lo siguiente:

Programa Social “Aliméntate Bien”

1. Se verificó la entrega de la ayuda relativa al programa “Aliméntate Bien”, por un monto de 14,600.0 miles de pesos; para lo cual el sujeto fiscalizado, otorgó 12 apoyos alimentarios mediante paquetes que integraron fruta y/o verdura de temporada, y/o abarrotes a 9,000 personas beneficiarias de agosto a diciembre para lo cual se utilizó la tarjeta

“La Útil: Aliméntate Bien” y el “Formato universal de Otorgamiento de Ayudas Económica o en Especie de Programas o Acciones Sociales” integrado en cada expediente; dicho formato contó con el nombre, CURP, fecha de nacimiento, edad, sexo, teléfono, domicilio, escolaridad, ocupación y firma del beneficiario.

2. Se realizaron 48 ferias multidisciplinarias (4 en cada uno de los 12 pueblos de la Alcaldía), en las que se entregó un cuadernillo de trabajo a cada uno de los beneficiarios con información sobre el cuidado de la salud y nutrición adecuada; habilidades para la vida y derechos humanos; economía del hogar y consumo responsable; y el desarrollo sostenible y cooperativismo, en dicho cuadernillo, se realizó el seguimiento de la asistencia de cada uno de ellos a las 4 ferias que les correspondían.
3. El sujeto fiscalizado proporcionó la lista de asistencia a las ferias multidisciplinarias y una relación de entrega de apoyos del programa “Aliméntate Bien” en la que se observó lo siguiente:

Apoyos recibidos	Total de beneficiarios
12	8,051
10	939
9	4
6	2
4	1
2	3
	<u>9,000</u>

En relación con lo anterior, mediante nota informativa del 13 de octubre de 2020, el sujeto fiscalizado informó que no se realizaron bajas en el padrón ya que todos los beneficiarios cumplieron con los requisitos de permanencia al no registrar más de dos inasistencias a las ferias multidisciplinarias y en los casos particulares, mostraron comprobante médico para justificar la falta.

Además, en dicha nota, se menciona que al ser un programa social que se enfoca en beneficiar a las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, y en los casos en los que los beneficiarios no acudieron a recoger sus apoyos alimentarios en un lapso de 24 horas establecidas como límite para recogerlos, al ser productos perecederos antes

de que entraran en descomposición y tuvieran que ser desechados, éstos se entregaron a personas que lo solicitaron para lo cual se les requirió mostrar INE original con la finalidad de comprobar que eran habitantes de la demarcación, a fin de cumplir el objetivo del programa social de impactar en la seguridad alimentaria

4. Para verificar que los beneficiarios de las ayudas otorgadas por el sujeto fiscalizado hubiesen cumplido los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa social seleccionado como muestra, se revisaron 79 expedientes de beneficiarios, al respecto se determinó lo siguiente:

En los 79 expedientes de beneficiarios del programa social “Aliméntate Bien”, muestra de la auditoría, se acreditó la evidencia documental de todos los requisitos establecidos para ser beneficiarios del citado programa.

5. En relación con lo anterior, se verificó la entrega de los paquetes alimentarios del programa social “Aliméntate Bien”, para lo cual el sujeto fiscalizado proporcionó el expediente del contrato núm. 02-CD-12-C-035-19 del 29 de julio de 2019 con el proveedor Generación de Riqueza por Artículos Grandiosos Mexicanos, S.A. de C.V., de su revisión se constató lo siguiente:

El proveedor entregó a la Alcaldía Milpa Alta 108,000 paquetes alimentarios con las siguientes especificaciones: Apoyo Alimentario de 10 kilogramos en bolsa de plástico natural calibre 200 con logotipo de Alcaldía y de programa “La Útil” en serigrafía, los cuales pueden contener variedad de frutas y verduras (de acuerdo a la temporada y disponibilidad).

En cumplimiento del contrato núm. 02-CD-12-C-035-19, el proveedor realizó la entrega de los paquetes alimentarios y de los servicios entre el 9 de septiembre y 20 de diciembre de 2019 de acuerdo con el calendario de actividades por medio de 74 remisiones con los siguientes datos: nombre del cliente, lugar de entrega, dirección, hora de entrega, cantidad, unidad, producto, precio, importe, total, nombre y firma de quien entregó.

Además, como evidencia de la repartición de los paquetes alimentarios a los beneficiarios en las ferias multidisciplinarias, la Alcaldía proporcionó evidencia fotográfica de los eventos realizados.

6. La Alcaldía Milpa Alta contó con el padrón de beneficiarios del programa social “Aliméntate Bien” con la totalidad de los datos de los 9,000 beneficiarios; se constató que en el padrón no existió duplicidad de beneficiarios; además, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 316 del 2 de abril de 2020, la Alcaldía Milpa Alta publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico, donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía de Milpa Alta, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019”; sin embargo, al ingresar al vínculo publicado, éste no contiene la información correspondiente, además, éste fue publicado con 14 días hábiles de desfase.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas, en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0790/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por no haber publicado el padrón del programa social “Aliméntate Bien” en tiempo y forma, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 34, fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que establece:

“Artículo 34.- En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello [...]

”II. Publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato”.

Se determinó que el sujeto fiscalizado comprobó la entrega de paquetes alimentarios en 2019 para el programa social “Aliméntate Bien”, por medio de las notas de remisión, las listas de asistencia a las ferias multidisciplinarias la relación de entrega de apoyos y la evidencia fotográfica de las ferias realizadas donde consta la repartición de los paquetes a los beneficiarios. No obstante la publicación del padrón de beneficiarios en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* fue realizada con desfase.

Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA)

1. Se determinó que el sujeto fiscalizado comprobó la entrega de las ayudas económicas en 2019 para el programa social “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA)”, mediante 972 recibos y 15 pólizas-cheque de los beneficiarios, acompañadas de una copia firmada de su identificación oficial, y una copia de su CURP.
2. Para verificar que los beneficiarios de las ayudas otorgadas por el sujeto fiscalizado hubiesen cumplido los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa social seleccionado como muestra, se revisaron 74 expedientes de beneficiarios, respecto de los cuales se determinó lo siguiente:

De los 74 expedientes revisados, 61 corresponden a beneficiarios de la modalidad grupal conforme a lo establecido en el numeral 8.3.4, inciso a), de las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación, 2019 (PROMESSUCMA), publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de enero de 2019, respecto de los cuales se determinó lo siguiente:

Los 61 expedientes cuentan con evidencia documental de la identificación oficial, el comprobante de domicilio y la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los integrantes del grupo; sin embargo, en 17 sólo se encontró el de un integrante y de conformidad con el numeral V11.2 “Requisitos de Acceso”, inciso a), “modalidad Grupal”, números 4, 5 y 6, de las Reglas de Operación, los documentos antes mencionados debieron ser entregados por cada miembro del grupo.

Adicionalmente, en los 17 expedientes, no se identificó evidencia documental de la solicitud firmada por las personas integrantes y la Mesa Directiva del grupo con un total de ocho integrantes (Formato F1); Acta Constitutiva del Grupo de Trabajo con un total de ocho integrantes (Formato F2); Formato Básico de Proyecto (Formato F3); Documento original de anuencia del núcleo agrario para proyectos en zona de propiedad social; y Contrato de apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de dos miembros de la Mesa Directiva, por lo que no fue posible identificar a los miembros de cada grupo así como la cantidad de integrantes.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas, en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0790/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por no acreditar la totalidad de los documentos solicitados como requisitos de acceso para ser beneficiario del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación, 2019” (PROMESSUCMA) en su modalidad grupal, la Alcaldía Milpa Alta incumplió con lo establecido en el numeral V11.2. Requisitos de Acceso, inciso a) Modalidad grupal, números 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 12; y 13 de las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación, 2019 (PROMESSUCMA), publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de enero de 2019, que establecen:

“a) Modalidad grupal: Los grupos deberán ser integrados por un mínimo y un máximo de ocho integrantes, siendo conformados por 4 mujeres y 4 hombres, como acción para promover el acceso de las mujeres a los bienes y servicios del programa. [...]

”2.-Solicitud firmada por los y las integrantes y la Mesa Directiva del grupo con un total de ocho integrantes (Formato F1).

”3.- Acta Constitutiva del Grupo de Trabajo con un total de ocho integrantes (Formato F2). El número de integrantes por grupo será de un total de ocho personas.

"4.- 3 Copias fotostáticas legibles de identificación oficial de los miembros del grupo amplificada al 150 %: a) Credencial vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral; b) Cédula profesional; c) Pasaporte vigente; d) Cartilla del Servicio Militar Nacional.

"5.- 3 Copias fotostáticas legibles de un comprobante de domicilio actualizado de los miembros del grupo, que coincida con la identificación oficial: a) Recibo de servicio de luz; b) Recibo de impuesto predial; c) Recibo de teléfono; d) Recibo de agua; e) Certificado de Residencia actual emitido por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta.

"6.- 3 Copias fotostáticas legibles de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los miembros del grupo, amplificada al 150 %.

"7.-Formato Básico de Proyecto (Formato F3).

"8.- Documento original de anuencia del núcleo agrario para proyectos en zona de propiedad social. [...]

"12.- 3 Copias fotostáticas legibles de la Cédula Fiscal. En el caso de "Grupos de Trabajo", el titular de la cuenta, deberá acreditar su alta en el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Este requisito no será necesario en proyectos que requieran apoyo monetario solamente por concepto de jornales.

"13.- Copia del Contrato de apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de dos miembros de la Mesa Directiva para los proyectos de las líneas de acción que requieren aportación de recursos económicos por parte de los grupos, también deberán entregar copia del depósito bancario correspondiente a la aportación del grupo. Ambos requisitos serán cubiertos por el solicitante una vez autorizado el proyecto por el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA)."

Además, por conducto de la Subdirección de Proyectos Ambientales la Alcaldía incumplió lo establecido en el numeral VIII.2. Supervisión y Control, inciso d) “Integración de los expedientes”, número 6, de las Reglas de Operación antes mencionadas, que establece:

“d) Integración de los expedientes

”Los supervisores de la Unidad Técnica Operativa del Programa (Subdirección de Proyectos Ambientales) será la responsable de llevar a cabo las actividades siguientes:

”6.- Integrar y revisar expedientes para su envío a la Dirección General de Administración para su revisión e integración a la Cuenta por Liquidar Certificada.”

Asimismo, incumplió el artículo 124, segundo párrafo, fracción IV de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establece:

Artículo 124. [...] A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán:

IV. Señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación deberán ser objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos;

En los 13 expedientes restantes correspondientes a beneficiarios de la modalidad individual conforme a lo establecido en el numeral 8.3.4, inciso b), de las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación, 2019 (PROMESSUCMA), publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de enero de 2019, se acreditó la evidencia documental de todos los requisitos de acceso establecidos para ser beneficiarios.

3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 376 del 30 de junio de 2020, la Alcaldía Milpa Alta publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico

donde serán consultados diversos padrones de beneficiarios de los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía de Milpa Alta del Ejercicio Fiscal 2019”; en el enlace referido, se constató la publicación del padrón de personas beneficiarias del programa social “Programa de mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA)”, con la totalidad de los datos de los 987 beneficiarios. En la revisión del padrón se constató que no hubo duplicidad de beneficiarios, y que los datos revisados en el padrón publicado correspondieron a la muestra de expedientes revisados. No obstante, éste fue publicado con 70 días hábiles de desfase.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas, en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0790/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por lo anterior, el órgano político administrativo incumplió lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.

Respecto al programa social “Programa de mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA)”, se observó que comprobó la entrega de los apoyos económicos mediante recibos de orden de pago y pólizas cheque; publicó su padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. No obstante, el padrón fue publicado con desfase y los expedientes revisados no fueron integrados con la totalidad de los documentos solicitados como requisitos de acceso para ser beneficiario del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación, 2019” (PROMESSUCMA) en su modalidad grupal.

Acción Social “Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes (PACFO)”

1. Se verificó la entrega de la ayuda relativa a la acción “Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes (PACFO)”, por un monto de 4,200.0 miles de pesos; para lo cual el sujeto fiscalizado proporcionó 1,200 recibos de orden de pago otorgados durante la ejecución del programa al mismo número de beneficiarios; estos documentos contaron con nombre,

monto y firma del beneficiario, y copia de la identificación oficial y del CURP, con lo que se acreditó que los beneficiarios de la acción institucional recibieron la ayuda económica

2. Para verificar que las personas beneficiarias de las ayudas en efectivo otorgadas por el sujeto fiscalizado hubiesen cumplido los requisitos establecidos en los lineamientos generales de operación de la acción social, se revisaron 75 expedientes de beneficiarios, al respecto se determinó lo siguiente:

En los 75 expedientes de beneficiarios de la acción social “Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes (PACFO)”, muestra de la auditoría, se acreditó la evidencia documental de todos los requisitos establecidos para ser beneficiarios del citado programa.

3. Asimismo, la acción social contó con un padrón de beneficiarios de acuerdo al lineamiento IV, numeral 9 de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019.

Por último, cabe mencionar que en las reglas de operación de ambos programas sujetos a revisión y en los lineamientos de operación de la acción social, así como en las cédulas de registro de cada uno de ellos, se identificó la leyenda establecida en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su reglamento, vigentes en 2019.

Por lo anterior, se determinó que la Alcaldía Milpa Alta comprobó la entrega de las ayudas económicas y en especie de los programas sociales “Aliméntate Bien”, “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA)”, así como de la acción institucional “Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes (PACFO)”, conforme a las respectivas reglas y lineamientos de operación, mediante la presentación de los recibos y pólizas-cheque en el caso en que los beneficiarios firmaron al recibir la ayuda; evidencia fotográfica; y la integración de los expedientes de los beneficiarios, mediante la cual se acreditó la evidencia documental en cumplimiento de los requisitos de acceso y el logro del objetivo de los programas y las acciones de la muestra sujeta a revisión. No obstante, 17 expedientes de la modalidad grupal del programa social PROMESSUCMA, carecieron de la totalidad de los requisitos de acceso establecidos en sus reglas de operación del mismo,

asimismo, respecto a los padrones de beneficiarios de los programas sociales revisados éstos fueron publicados con desfase.

Recomendación

ASCM-81-19-5-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta establezca mecanismos de control para garantizar la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los padrones de beneficiarios de los programas sociales en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-81-19-6-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar la guarda y custodia de los expedientes de los beneficiarios de los programas sociales a cargo del órgano político administrativo, así como su integración con la totalidad de la documentación señalada en las reglas de operación o lineamientos de los mismos, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Ejercido

7. Resultado

Para comprobar el gasto ejercido, el cual refleja el momento contable de la emisión de una CLC debidamente aprobada por la autoridad facultada y para verificar la integración de la documentación justificativa y comprobatoria durante el ejercicio de 2019 de la muestra sujeta a revisión, mediante los oficios núms. OFICIO/AMA/DGA/711/2020, AMA/DGA/713/2020 ambos del 1o. de julio de 2020 y AMA/DGA/1181/2020 del 14 de octubre de 2020, la Dirección de General de Administración del órgano político administrativo proporcionó la información y documentación solicitadas; de su análisis se observó lo siguiente:

En la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", se ejerció un monto de 145,810.9 miles de pesos, mediante 175 CLC y 1 documento múltiple, de los cuales se determinó revisar un monto de 32,133.9 miles de pesos, por medio de 18 CLC expedidas con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", que representan el 22.0% del total ejercido en el rubro examinado.

Aliméntate Bien

Se revisaron 10 CLC, por un monto de 14,600.0 miles de pesos, emitidas por el sistema SAP-GRP, elaboradas por la Subdirección de Recursos Financieros y autorizadas por el Director de Recursos Financieros, servidores públicos facultados para ello en cumplimiento del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019 como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha	Importe
02 CD 12 102306	31/XII/19	1,459.2
02 CD 12 102307	31/XII/19	365.8
02 CD 12 102309	31/XII/19	568.4
02 CD 12 102310	31/XII/19	487.2
02 CD 12 102312	31/XII/19	1,028.0
02 CD 12 102313	31/XII/19	487.2
02 CD 12 102315	31/XII/19	2,337.9
02 CD 12 102316	31/XII/19	683.3
02 CD 12 102352	31/XII/19	5,406.5
02 CD 12 102354	31/XII/19	1,776.5
Total		<u>14,600.0</u>

1. Las CLC emitidas para el pago del contrato núm. 02-CD-12-C-035-19 del 29 de julio de 2019 con el proveedor Generación de Riqueza por Artículos Grandiosos Mexicanos, S.A. de C.V., estuvieron soportadas con los documentos siguientes: contra recibos, facturas, notas de remisión, copia simple del contrato, validación del cumplimiento de contrato de bienes y/o servicios, calendario de actividades y entrega de apoyos alimentarios, relación de entregas, formato de requerimiento con sello de autorización presupuestal, copia del oficio de autorización del Alcalde, copia simple de la fianza de cumplimiento y detalle de la transferencia SPEI. Por lo que se concluye que la Alcaldía Milpa Alta se sujetó al artículo 78, fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
2. Las facturas expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Milpa Alta cumplen con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019.

Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo
de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA)

Los recursos para el pago del programa social Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA), por un importe de 13,333.9 miles de pesos se ejercieron mediante las siguientes CLC:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha	Importe
02 CD 12 101330	24/IX/19	4,253.0
02 CD 12 102040	20/XII/19	600.9
02 CD 12 102240	31/XII/19	6,570.0
02 CD 12 102416	31/XII/19	1,910.0
Total		<u>13,333.9</u>

1. Las cuatro CLC fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019.
2. Las cuatro CLC se encontraron soportadas con la autorización de Alcalde del programa social, autorización de la entrega de apoyos económicos, listado de beneficiarios del programa por CLC, opinión favorable de la Dirección General de Gasto Eficiente "A" de la SAF para la elaboración de la Cuenta por Liquidar Certificada, 15 pólizas cheque y 972 recibos de orden de pago con la fecha, nombre y firma de cada beneficiario cada uno con copia de la identificación oficial y CURP.

Acción Social “Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes (PACFO)”

Los recursos para el pago de la acción social “Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes (PACFO)”, se erogaron mediante las siguientes CLC:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha	Importe
02 CD 12 102238	31/XII/19	973.0
02 CD 12 102363	31/XII/19	1,722.0
02 CD 12 102469	31/XII/19	1,305.0
02 CD 12 102589	31/XII/19	200.0
Total		<u>4,200.0</u>

3. Las cuatro CLC fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019.
4. Las cuatro CLC se encontraron soportadas con autorización de Alcalde para la acción social, el listado de beneficiarios por CLC, opinión favorable de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF para la elaboración de la Cuenta por Liquidar Certificada, 1,200 recibos de orden de pago con la fecha, nombre y firma de cada beneficiario cada uno con copia de la identificación oficial y CURP

Se comprobó que las CLC del programa social “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA)”, así como de la acción social “Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes (PACFO)”, disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria, listados de los beneficiarios, pólizas-cheque o recibos de orden de pago con su respectiva identificación oficial, los oficios de opinión positiva de la SAF para emitir las CLC, el oficio de autorización del Alcalde para ejecutar los programas sociales y acción social.

Las CLC del programa social “Aliméntate Bien” dispone de la documentación original justificativa y comprobatoria: facturas, remisiones, formato de requisición de bienes, copia del contrato, copia de la póliza de fianza y autorización del Alcalde para ejecutar el programa social.

Por lo anterior, se concluye que las CLC sujetas a revisión fueron elaboradas por los servidores públicos facultados para ello, soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que las operaciones fueron registradas conforme a la naturaleza del gasto y que no se realizaron pagos de ejercicios anteriores.

Gasto Pagado

8. Resultado

Para comprobar el gasto pagado por el órgano político administrativo durante el ejercicio de 2019 con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", mediante los oficios núms. OFICIO/AMA/DGA/711/2020, AMA/DGA/713/2020 ambos del 1o. de julio de 2020 y AMA/DGA/1181/2020 del 14 de octubre de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó la información y documentación solicitadas; de su análisis se observó que, para el caso de los programas sociales y acciones institucionales, revisados en la muestra seleccionada de auditoría, como documentación soporte que acredita la entrega de las ayudas económicas, el sujeto fiscalizado proporcionó lo siguiente:

Programa Social "Aliméntate Bien"

Se verificó que el sujeto fiscalizado extinguió la obligación de pago en favor del proveedor Generación de Riqueza por Artículos Grandiosos Mexicanos, S.A. de C.V.; por un monto de 14,600.0 miles de pesos, mediante el procedimiento de confirmación de operaciones. Con el oficio núm. ACF-B/20/0417 del 22 de octubre de 2020, se solicitó al proveedor Generación de Riqueza por Artículos Grandiosos Mexicanos, S.A. de C.V. información sobre las operaciones realizadas del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019 con la Alcaldía Milpa Alta. En respuesta, con oficio sin número del 28 de octubre de 2020, el representante legal proporcionó información de las operaciones realizadas, la cual coincide con la entregada por la Alcaldía Milpa Alta.

Asimismo, mediante la información proporcionada por la alcaldía relativa al contrato núm. 02-CD-12-C-035-19 objeto de la muestra, se verificaron las facturas emitidas por el proveedor para su pago, como se muestra a continuación:

Facturas	Fecha	Importe
C 837	26/IX/19	1,825.0
C 843	28/X/19	1,515.2
C 844	28/X/19	637.0
C 845	28/X/19	418.6
C 848	20/XI/19	1,510.4
C 850	21/XI/19	1,510.7
C 857	9/XII/19	1,054.8
C 858	9/XII/19	2,668.3
C 862	12/XII/19	1,848.3
C 865	20/XII/19	1,611.6
Total		<u>14,600.0</u>

Como documentación soporte que acredita la entrega de las ayudas económicas a 9,000 beneficiarios finales, por un monto de 14,600.0 miles de pesos, seleccionado como muestra, en la que se otorgaron 12 apoyos alimentarios a cada beneficiario, el órgano político administrativo proporcionó las listas de asistencia a las cuatro ferias multidisciplinarias y la relación de entrega de 108,000 apoyos a 9,000 beneficiarios por 14,600.0 miles de pesos; todas estuvieron soportadas con copia de las remisiones y facturas entregadas por el proveedor.

Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA)

El sujeto fiscalizado proporcionó 972 recibos de orden de pago y 15 pólizas-cheque correspondientes a los apoyos otorgados a 987 beneficiarios finales durante la ejecución del programa social “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA)”, por un monto de 13,333.9 miles de pesos, todos contaron con nombre y firma de recibido del beneficiario, estuvieron soportados con copia de la identificación oficial y del CURP de los beneficiarios, en su caso, contaron con la firma de recepción por cada cheque.

Acción Social “Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes (PACFO)”

Se entregaron 1,200 recibos de orden de pago correspondientes a 1,200 apoyos entregados durante la ejecución de la acción social “Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes (PACFO)”,

se entregaron en exhibiciones de 3.5 miles de pesos a cada beneficiario, contaron con nombre y firma de recibido del beneficiario y estuvieron soportadas con la respectiva copia de la identificación oficial y del CURP.

Adicionalmente, la Alcaldía Milpa Alta proporcionó copia de 9 estados de cuenta bancarios, correspondientes al período de abril a diciembre 2019, donde se observan las dispersiones realizadas a los beneficiarios del programa social Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA) y la acción social “Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes (PACFO)”, los pagos al proveedor Generación de Riqueza por Artículos Grandiosos Mexicanos S.A. de C.V. del programa social “Aliméntate Bien”; así como un archivo Excel con histórico de pagos 2019.

Por lo anterior, se determinó que los pagos registrados por el órgano político administrativo se realizaron por medio dispersiones por las cantidades pactadas; se contó con la evidencia documental para soportar los pagos realizados conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, vigente en 2019: y con documentación justificativa y comprobatoria mediante la cual se acredita que los pagos fueron comprobados y justificados, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Cumplimiento

9. Resultado

Para constatar que el órgano político administrativo haya presentado la información y documentación generadas, obtenidas y utilizadas en la operación de los recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” a las instancias correspondientes en cumplimiento de las reglas, lineamientos, leyes, reglamentos, políticas, códigos establecidos o las estipulaciones acordadas en el desarrollo de sus actividades y los mecanismos instrumentados para el cumplimiento de los programas y acciones sociales; y para verificar que se haya evaluado el logro de los objetivos, metas, diseño, operación, resultados e impacto alcanzado, así como la inclusión en el Sistema de Información del Desarrollo Social de los programas y acciones sociales relacionados con las operaciones seleccionadas como

muestra de auditoría, mediante los oficios núms. OFICIO/AMA/DGA/711/2020, AMA/DGA/713/2020 y AMA/DGA/1181/2020, los dos primeros del 1o. de julio de 2020 y el último del 14 de octubre de 2020, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta proporcionó la información y documentación solicitada. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Adquisiciones, Arrendamientos
y Prestación de Servicios

1. Con el oficio núm. DGA/080/19 del 21 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta envió su PAAAPS 2019 a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF para su validación presupuestal.
2. Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0211/2019 del 25 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó al órgano político administrativo la validación presupuestal del PAAAPS de 2019, por un importe de 521,386.5 miles de pesos, importe autorizado por el Congreso de la Ciudad de México con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; asimismo, proporcionó copia del oficio núm. DGA/121/19 del 29 de enero de 2019 con el que el Director General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF el PAAAPS 2019, así como su oficio de validación conforme al numeral 4.2.1, segundo párrafo, de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, tomo I, el 18 de septiembre de 2015, vigente en 2019.
3. La Alcaldía Milpa Alta publicó su PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, tomo I, del 31 de enero de 2019, por lo que el sujeto fiscalizado observó el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

4. Respecto a los informes de las modificaciones trimestrales al PAAAPS y la integración de la información en la dirección electrónica establecida, se analizaron los acuses que amparan el envío de las modificaciones al PAAAPS correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio 2019, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Trimestre	Oficio de modificaciones		Fecha límite para su presentación	Días hábiles de desfase	Total partida 4419
	Número de oficio	Fecha de captura en sitio web			
Primero	DGA/543/19	4/IV/19	15/IV/19	0	36,100.0
Segundo	DGA/1009/19	8/VII/19	15/VII/19	0	35,330.8
Tercero	DGA/1616/19	7/X/19	14/X/19	0	34,912.0
Cuarto	DGA/047/20	13/I/20	15/I/20	0	31,400.0

Del análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluyó que éste acreditó el envío oportuno de las modificaciones trimestrales del PAAAPS a la SAF, por lo que cumplió el apartado 4 “Adquisiciones”, subapartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, numeral 4.2.1, quinto párrafo, de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.

5. El sujeto fiscalizado remitió a la SAF los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios adquiridas mediante un procedimiento de adquisición distinto al de licitación pública de enero a diciembre de 2019, con copia a la SCGCDMX, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto fiscalizado elaboró su PAAAPS de 2019; obtuvo su validación presupuestal por parte de la SAF; lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido; envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la versión definitiva de su PAAAPS 2019, y remitió las versiones modificadas del PAAAPS de 2019 en los plazos establecidos en la normatividad vigente en 2019 y así como los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios adquiridas mediante un procedimiento de adquisición distinto al de licitación pública de enero a diciembre de 2019, de acuerdo con la normatividad.

Información Programático-Presupuestal

1. El órgano político administrativo remitió en tiempo a la SAF las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales de enero a noviembre de 2019; sin embargo, la correspondiente a diciembre de 2019 fue remitida con un día de desfase.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas, en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0790/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 165, fracción I, inciso a) de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019, que establece:

“Las [...] Alcaldías deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información:

”I. Mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

”a) Conciliación del ejercicio presupuestal...”

En su análisis, se determinó que las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría fueron incluidas en ellas y que no presentaron cantidades sin conciliar, por lo que coinciden con lo reportado por el órgano político administrativo en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 165, fracción I, inciso a) de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.

2. El sujeto fiscalizado remitió 12 reportes sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019. En su análisis, se identificó que éstos contaron con las firmas que acreditan su elaboración por parte de la Directora de Recursos Financieros, el Subdirector de Recursos Financieros

y el Director de Finanzas, así como la autorización a cargo de la Dirección General de Administración; en los formatos se consignaron los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación por el sujeto fiscalizado.

En su análisis, se identificaron operaciones comprometidas de la muestra sujeta a revisión en la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", las cuales corresponden a los informes de noviembre y diciembre de 2019, en cumplimiento del artículo 63, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y del numeral 133 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de octubre de 2018, vigente en 2019.

Sin embargo el reporte de febrero tuvo un desfase de dos días.

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas, en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0790/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por lo anterior, el órgano político administrativo incumplió el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México, vigente en 2019, que establece:

"Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes. La Secretaría podrá solicitar a la Secretaría de la Contraloría la verificación de dichos compromisos y en el caso de que estos no se encuentren debidamente formalizados, la Secretaría podrá reasignar los recursos que no se encuentren comprometidos."

3. La Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Milpa Alta remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el informe correspondiente al monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre de 2019, por medio del oficio núm. AMA/DGA/038/2020 del 10 de enero de 2020. De su análisis, respecto a las operaciones seleccionadas como muestra, se identificó que se reportó un saldo por ejercer de 20,710.0 miles de pesos en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (4,200.0 miles de pesos correspondientes a la acción social “Programa de Apoyo para el Cultivo de Forrajes, PACFO”; 14,600.0 miles de pesos correspondientes al programa “Aliméntate Bien” y 1,910.0 miles de pesos al “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación, 2019 (PROMESSUCMA)”; lo anterior conforme al artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

4. El órgano político administrativo acreditó haber remitido a la SAF los cuatro Informes de Avance Trimestral correspondientes a 2019, con la información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y su evaluación, donde se identificó lo relativo al ejercicio de recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en los plazos establecidos. Del análisis a los reportes presentados, las operaciones seleccionadas como muestra con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” fueron incluidas en los informes correspondientes al cuarto trimestre, lo anterior, de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2019.

Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

1. El órgano político administrativo remitió a la SCGCMDX, 12 informes de enero a diciembre de 2019, relativos al monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Del análisis a los 12 informes proporcionados, se identificó que las operaciones seleccionadas como muestra fueron reportadas en los informes de septiembre y diciembre, en cumplimiento del artículo 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y

Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019; asimismo, dichos montos corresponden a lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019. No obstante, la información relativa al programa social “Aliméntate Bien” no se encontró reportada en dichos informes

En la confronta realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas, en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0790/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por lo anterior, el órgano político administrativo incumplió el artículo 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establece:

“Las [...] Alcaldías [...] deberán informar a la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, el monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados.”

2. La Alcaldía Milpa Alta acreditó haber remitido a la SAF los Informes de Avance Trimestral correspondientes a 2019, en los cuales incluyó la información relativa al ejercicio de recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, así como los formatos “SAP Programas que Otorgan Subsidios y Ayudas a la Población”, para que esta información se integrara en los informes remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Congreso de la Ciudad de México. Al respecto, se constató que las operaciones de la muestra seleccionada fueron reportadas en el avance programático presupuestal de las actividades institucionales 215 216 “Mantenimiento del Suelo de Conservación”, 269 230 “Servicio y Ayuda de Asistencia Social” y 321 206 “Fomento Agropecuario” y las cifras contenidas en dichos informes fueron congruentes con la información de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.
3. El Secretario Técnico del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (COPLADE-CDMX) informó a la Alcaldía Milpa Alta, que en su segunda sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2019, mediante el acuerdo núm. COPLADE/SE/II/23/2019,

se aprobó la creación, entre otros, del programa social “Aliméntate Bien” y el “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación, 2019 (PROMESSUCMA)”, en cumplimiento del artículo 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

4. El órgano político administrativo proporcionó evidencia documental que acredita que llevó a cabo las evaluaciones internas de los programas sociales seleccionados como muestra de auditoría (Aliméntate Bien y Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019, PROMESSUCMA) en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.

Adicionalmente, proporcionó evidencia documental de la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 376 del 30 de junio de 2020 en la cual fue publicado el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde serán consultadas las Evaluaciones Internas de los programas sociales del ejercicio fiscal 2019”; así como de su publicación en el portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social dando cumplimiento a los Lineamientos para la Evaluación Interna 2020 de los Programas Sociales de la Ciudad de México y a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.

Se determinó que la información generada por el sujeto fiscalizado, relativa al cumplimiento de reglas, leyes, reglamentos, políticas, códigos establecidos o las estipulaciones acordadas en el desarrollo de sus actividades y los mecanismos instrumentados para el cumplimiento de los programas y acciones sociales fue comunicada de conformidad con las disposiciones legales; sin embargo, la Cédula de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales de diciembre, fue remitida con un día de desfase, el reporte sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales correspondiente a febrero fue presentado con dos días de desfase; y no se reportó toda la información del capítulo en los informes remitidos a la SCGCDMX relativos al monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En el informe de la auditoría ASCM-80-19, practicada a la Alcaldía Milpa Alta, resultado núm. 9, recomendación ASCM-80-19-4-MA, se considera el mecanismo para garantizar que las

conciliaciones de las Cifras Programático-Presupuestales sean presentados en el plazo establecido, de conformidad con la normatividad aplicable en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM-80-19, practicada a la Alcaldía Milpa Alta, resultado núm. 9, recomendación ASCM-80-19-5-MA, se considera el mecanismo para garantizar el envío de los reportes sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, dentro del plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-81-19-7-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta establezca mecanismos de control para garantizar que los informes relativos al monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” que sean presentados a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México contengan toda la información del capítulo, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 9 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 11 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. AMA/DGA/DF/790/2020 del 9 de diciembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 19 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Milpa Alta en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y los ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Fases de Planeación y Ejecución	
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. Jaime Mundo Ortega	Director de Auditoría "C"
Lic. Alejandro Argüello Jiménez	Subdirector de Área
Lic. Alejandra Pérez Reséndiz	Jefa de Unidad Departamental
C. Andrea Eugenia Manríquez Ávila	Auditora Fiscalizadora "A"
Confronta y fase de elaboración de informes	
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Mtra. Lucía Juárez Mejía	Directora de Auditoría "C"
Lic. Alejandro Argüello Jiménez	Subdirector de Área
Lic. Alejandra Pérez Reséndiz	Jefa de Unidad Departamental
C. Andrea Eugenia Manríquez Ávila	Auditora Fiscalizadora "A"